

2023

MULTIROBLE

**Reglamento Fondo Mutual
FOMUBIS**

Consejo De Administración

Multiroble – Acta2101

2/16/2023

 <p>MULTIROBLE ENTIDAD COOPERATIVA <i>Tu progreso es nuestra mejor inversión</i></p>	El Roble- Entidad Cooperativa. - Multiroble	GAREG -06
		2023-02-16
	Reglamento del Fondo mutual FOMUBIS	Versión 1
Acta del Consejo de Administración No. 2101		

TABLA DE CONTENIDO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
ARTÍCULO 1. OBJETIVO	2
ARTÍCULO 2. NATURALEZA.	3
ARTÍCULO 3. DIRECTRICES GENERALES.....	3
ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD DE MULTIROBLE.....	4
ARTÍCULO 5. REGISTRO CONTABLE.....	4
CAPÍTULO II. SERVICIOS Y BENEFICIOS	4
ARTÍCULO 6. SERVICIOS Y BENEFICIOS EJECUTADOS CON RECURSOS DEL FOMUBIS.....	4
ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS AUXILIOS Y BENEFICIOS DEL MUTUAL.....	5
CAPÍTULO III.....	5
ARTÍCULO 8. RECURSOS DEL FONDO MUTUAL.....	5
ARTÍCULO 9. PRESUPUESTO.....	6
ARTÍCULO 10. CONTROL.....	6
CAPÍTULO IV.....	6
ARTÍCULO 11. CASOS ESPECIALES POR GRAVE SITUACIÓN SOBREVENIDA AL ASOCIADO QUE PUEDA SER CALIFICADA COMO UNA CALAMIDAD Y QUE NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO.	6
ARTÍCULO 13. INFORMACIÓN A INTERESADOS.	6
ARTÍCULO 14. NORMATIVIDAD.....	6
ARTÍCULO 15. SANCIONES.....	7
ARTÍCULO 16. INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	7
ARTÍCULO 17. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.	7

	El Roble- Entidad Cooperativa. - Multiroble	GAREG -06
		2023-02-16
	Reglamento del Fondo mutual FOMUBIS	Versión 1
Acta del Consejo de Administración No. 2101		

El consejo de administración de conformidad con lo aprobado por la asamblea general y,

CONSIDERANDO:

1. Que dentro de la filosofía del servicio se tiene previsto que la cooperativa debe implementar servicios y actividades que atiendan las necesidades de previsión, asistencia, solidaridad, así como desarrollar los programas que se aprueben en el proyecto educativo social y empresarial PESEM.
2. Que, la asamblea general, celebrada el 3 de diciembre de 2022, según consta en el acta de asamblea No. 99, decidió que todos los asociados se deben unir recíprocamente y contribuir a un fondo mutual, que se constituya en instrumento que coadyuve económicamente para la prestación de servicios sociales, solidarios y de bienestar integral de sus asociados.
3. Que, la asamblea general delegó al consejo de administración la reglamentación del Fondo Mutual en la que se incluya la aprobación de los servicios sociales, la asignación de recursos a cada tipo de servicio social y los aspectos relacionados con el recaudo de la contribución.
4. Que el consejo de administración será quien determine la forma de ejecución de los servicios, así como el control los recaudos y uso.

ACUERDA:

Aprobar el presente reglamento

**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1. OBJETIVO.

El FOMUBIS tiene por objeto constituirse en una alternativa de protección mutual para los asociados, quienes asumen mutuamente la decisión de brindarse apoyo y protección recíproca frente a riesgos eventuales en aspectos de bienestar social que requieren la solidaridad y la ayuda mutua entre los asociados.

El Fondo Mutual de Bienestar Social, FOMUBIS podrá contribuir al desarrollo anual del PESEM, cuando los recursos que se asignan por asamblea resulten insuficientes para ampliar cobertura en formación y capacitación para el capital humano que hace parte de MULTIROBLE.

	El Roble- Entidad Cooperativa. - Multiroble	GAREG -06
		2023-02-16
	Reglamento del Fondo mutual FOMUBIS	Versión 1
Acta del Consejo de Administración No. 2101		

ARTICULO 2. NATURALEZA.

El FOMUBIS tiene el carácter de pasivo agotable. No será requisito que el FOMUBIS se agote en la vigencia contable. Los auxilios, servicios y beneficios solo se otorgan hasta que haya la disponibilidad de recursos en el fondo mutual. La ejecución de los servicios, auxilios y beneficios será el factor determinante del periodo de agotamiento del FOMUBIS.

Las contribuciones que realizan los asociados al FOMUBIS, no le pertenece individualmente. Las contribuciones son dineros que pasan a un fondo común, con destino específico para servicios de bienestar social, incluidas las actividades del PESEM. Al perderse la calidad como asociado, no se podrá reclamar reembolso de cuotas o solicitar beneficios que contempla este fondo mutual.

ARTICULO 3. DIRECTRICES GENERALES

1. Los servicios y beneficios que se ejecuten con el FOMUBIS harán parte del programa de servicios al asociado y además servirán para el posicionamiento institucional y para el mercadeo social.
2. La planeación y el tipo de beneficios entregados por el FOMUBIS será concordantes con el Plan General de Desarrollo de Multiroble de conformidad con los lineamientos estratégicos que fija el consejo de administración.
3. El consejo de administración es el órgano que aprueba el tipo de servicios, fija las directrices del presupuesto y asigna quienes son responsables de su ejecución.
4. La gerencia aplicará estrategias que redunden en el posicionamiento, recordación, promoción de la cooperativa, de tal manera que a nivel de asociados sientan la efectividad de los apoyos recibidos.
5. Los registros y estadísticas sobre la prestación de servicios son un insumo para la preparación del Balance Social institucional, incluida la ejecución del PESEM.
6. El desarrollo de las actividades y servicios estará condicionado a la existencia de recursos financieros.
7. El funcionamiento del FOMUBIS y sus ejecuciones, será evaluado anualmente por el consejo de administración con el fin de conocer su aplicación e impacto social durante dicho período. Esto permitirá al consejo de administración determinar los cambios y ajustes necesarios de acuerdo a la experiencia y necesidades establecidos por MULTIROBLE.

	El Roble- Entidad Cooperativa. - Multiroble	GAREG -06
		2023-02-16
	Reglamento del Fondo mutual FOMUBIS	Versión 1
Acta del Consejo de Administración No. 2101		

8. La asamblea general delegó en el consejo de administración la responsabilidad de reglamentar los servicios y beneficios que se atenderán con recursos del FOMUBIS así como asignar los fondos necesarios la ejecución, los aspectos relacionados con el recaudo de la contribución y el control de los recaudos y uso.
9. Los auxilios o beneficios serán otorgados hasta los límites que se establezcan para cada uno y su forma de entrega podrán ser en dinero o en especie.

ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD DE MULTIROBLE.

En la administración de los recursos del FOMUBIS, la cooperativa obra como mandatario calificado y su responsabilidad consiste en desarrollar una administración profesional del mismo. Su cobertura efectiva depende de los recursos que en su momento existan en el Fondo Mutual.

No existe obligación de MULTIROBLE de usar recursos de su operación para atender los servicios y beneficios que se prestan por el FOMUBIS.

ARTICULO 5. REGISTRO CONTABLE.

Los recursos del FOMUBIS deberán registrarse contablemente en forma separada de los demás recursos que aporten los asociados, en una cuenta del pasivo.

CAPÍTULO II. SERVICIOS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO 6. SERVICIOS Y BENEFICIOS EJECUTADOS CON RECURSOS DEL FOMUBIS.

El auxilio o beneficio aplica para quien tenga la calidad de asociado, en algunos casos aplicara para beneficiarios de acuerdo a lo contemplado en el Estatuto de Multiroble.

1. **AUXILIO POR MEDICAMENTOS.** Se otorgará para el asociado o su grupo básico familiar, un auxilio económico por los gastos de medicamentos efectivamente pagados. (ver anexo 001 del reglamento donde se establecen montos para este auxilio.)
2. **AUXILIOS POR INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL.** Cuando un asociado sea declarado con incapacidad por enfermedad general mayor a 16 días continuos se le otorgará un auxilio económico, por una sola vez. No aplica este auxilio cuando la incapacidad sea por medicina laboral (ARL). Deberá presentar documentos que confirmen este hecho. (ver anexo 001 del reglamento donde se establecen montos para este auxilio.)

	El Roble- Entidad Cooperativa. - Multiroble	GAREG -06
		2023-02-16
	Reglamento del Fondo mutual FOMUBIS	Versión 1
Acta del Consejo de Administración No. 2101		

3. **AUXILIO SERVICIOS DE SALUD.** Se otorgará para el asociado o su grupo básico familiar, un auxilio económico por los gastos efectivamente pagados por: ayudas diagnosticas y/o compra o alquiler de implementos médicos. (ver anexo 001 del reglamento donde se establecen montos para este auxilio.)
4. **AUXILIO HOSPITALIZACION.** Se otorgará para el asociado un auxilio económico cuando la hospitalización es superior a 4 días. Por cada día posterior al cuarto día, se reconocerá un auxilio por cada día, máximo 5 días. (ver anexo 001 del reglamento donde se establecen montos para este auxilio.)
5. **AUXILIO DE LENTES.** Se otorgará para el asociado o su grupo básico familiar, un auxilio económico por \$100.000 para compra de lentes oftalmológicos incluido lentes de contacto formulados, se entregara cada dos (2) años un cupo por asociado. (ver anexo 001 del reglamento donde se establecen montos para este auxilio.)

ARTICULO 7. REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS AUXILIOS Y BENEFICIOS DEL MUTUAL.

1. Tener como mínimo 6 meses de antigüedad como asociado.
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la cooperativa.
3. Cumplir con la entrega de documentos que le sean requeridos para comprobación del hecho. Con un tiempo no mayor a 30 días después de ocurrido del evento.
4. Los asociados podrán solicitar auxilios únicamente para los integrantes del grupo familiar, inscritos en los registros de la base de datos de MULTIROBLE.
5. En ningún caso se entenderá como recibido o aprobado una solicitud de auxilio cuando no se haya entregado toda la información o requisitos solicitados.
6. Para todo auxilio el asociado deberá haber actualizado sus datos en el último año.

CAPÍTULO III. RECURSOS PRESUPUESTO Y CONTROL

ARTICULO 8. RECURSOS DEL FONDO MUTUAL.

El FOMUBIS estará constituido por las contribuciones directas de los asociados con periodicidad mensual en una suma equivalente al 0.5% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente. Esta contribución consta en aprobación realizada por la asamblea general quien será el único órgano que podrá modificarlas. Se podrá incrementar este fondo mutual por donaciones recibidas de otras personas naturales o jurídicas.

	El Roble- Entidad Cooperativa. - Multiroble	GAREG -06
		2023-02-16
	Reglamento del Fondo mutual FOMUBIS	Versión 1
Acta del Consejo de Administración No. 2101		

ARTICULO 9. PRESUPUESTO.

La gerencia, en noviembre de cada año, preparará el presupuesto del fondo para la siguiente vigencia, el cual será aprobado por el consejo de administración.

ARTICULO 10. CONTROL

La gerencia llevará un control de ejecución, el cual será presentado trimestralmente al consejo de administración, la junta de vigilancia y la revisoría fiscal también ejercerán control sobre las ejecuciones y recaudos respectivamente.

Los servicios y beneficios que se ejecuten con el FOMUBIS formaran parte del informe de gestión de Multiroble.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 11. CASOS ESPECIALES POR GRAVE SITUACIÓN SOBREVENIDA AL ASOCIADO QUE PUEDA SER CALIFICADA COMO UNA CALAMIDAD Y QUE NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO.

La gerencia será quien aboque o solicite investigar el caso en particular a fin de precisar elementos que permitan ampliar el conocimiento del caso calamitoso. Una vez se tenga el caso motivado y documentado se pasará a estudio del comité de bienestar social quien lo presentará a consideración del consejo de administración, quien es la única instancia que podrá decidir sobre el caso y el monto a otorgar, el cual podrá ser hasta dos SMMLV.

ARTICULO 12. INFORMACIÓN A INTERESADOS.

La gerencia será quien informe a los beneficiarios de un auxilio, las decisiones en relación con las solicitudes presentadas.

ARTICULO 13. NORMATIVIDAD.

Los órganos de administración, al igual que los asociados se someterán a lo establecido en el presente reglamento el cual se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control. Este reglamento es de obligatorio cumplimiento.

	El Roble- Entidad Cooperativa. - Multiroble	GAREG -06
		2023-02-16
	Reglamento del Fondo mutual FOMUBIS	Versión 1
Acta del Consejo de Administración No. 2101		

ARTICULO 14. SANCIONES.

El engaño intencional ocasionará la pérdida total del derecho a auxilios, quedando MULTIROBLE facultado para exigir la devolución e iniciar las acciones disciplinarias establecidas en el estatuto social.

ARTICULO 15. INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.

Los casos no contemplados en este reglamento, cualquier duda en su interpretación y aplicación, la actualización, modificaciones o adiciones son competencia del consejo de administración.

ARTICULO 16. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

La actualización del presente reglamento fue aprobada en reunión ordinaria del consejo de administración celebrada el 16 de febrero de 2023 según consta en el acta No. 2101 de la misma fecha.


Gustavo Mosquera
 Presidente Consejo de Administración


Moisés Morales Cruz
 Secretario Consejo de Administración